INFORME. **Bogotá, D. C., 3 de agosto de 2023**. Al Despacho diligencias surtidas las notificaciones en los términos de los artículos 138 a 140 del Código de Extinción de Dominio. El certificado de tradición del inmueble obra en el expediente.

Señor Juez, sírvase proveer**.**

Lina Correcha.

Lina Marcela Correcha Romero
Ad honorem

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe que da cuenta sobre las notificaciones en los términos previstos por el legislador en los artículos 138 a 140 del Código de Extinción de Dominio, por el Centro de Servicios, **CÓRRASE TRASLADO** conforme el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017, por el término común de **DIEZ (10) DÍAS** hábiles, para que los sujetos procesales e intervinientes presenten solicitud de pruebas, aporten las pertinentes, conducentes y necesarias, al tiempo que se manifiesten sobre las causales de nulidad, recusación o impedimento, falta de competencia y observaciones a la demanda.

REMÍTASE el *Link* de acceso al proceso a los sujetos procesales e intervinientes para el conocimiento del expediente y de esa manera puedan realizar sus solicitudes probatorias.

Surtido lo anterior, **REGRESEN** las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ RAMIRO GUZMÁN ROA

JUEZ.

Firmado Por:
Jose Ramiro Guzman Roa
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68990dad36ab20f8a4d13dbbebabc365adcd56d5298a4f5676e9b5b2e9821522**
Documento generado en 04/08/2023 09:27:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica